

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

CONTRATO No.	038 - 2019
CLASE DE CONTRATO	DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ C.C. No.13.721.052 de Bucaramanga- Santander Carrera 9 No.10 - 78 San Gil - Santander. Teléfono: 7241838, celular: 3166967301 E - mail: tecniricohsangil@hotmail.com
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO MULTIFUNCIONAL RICOH MP2501SP DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000,00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.721.052 expedida en Bucaramanga - Santander, con establecimiento de comercio denominado “CHAPARRO MUÑOZ JUAN ALBERTO”, con matricula mercantil No. 05-171997-01 del 2009/07/27, renovada en Marzo 05 de 2019, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

oportunidad suscrito por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la adquisición e instalación de repuestos para el Equipo Multifuncional del Sanatorio de Contratación E.S.E. y cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 - 00184 de fecha 04 de marzo de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.721.052 expedida en Bucaramanga - Santander, con establecimiento de comercio denominado “CHAPARRO MUÑOZ JUAN ALBERTO”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO MULTIFUNCIONAL RICOH MP2501SP DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	REFERENCIA	CANT	VALOR UITARIO IVA INCLUIDO
1	Cilindro	CET 1813N	1	\$ 260.000
2	Cuchilla	70021585	1	\$ 90.000
3	Revelador	RHGD896	1	\$ 180.000
4	Rodillo de Carga	AD048921	1	\$120.000
5	Rodillo Fusor	A751005202	1	\$130.000
6	Uñas Fusoras	TMS2009G	1	\$70.000
7	Termistor	AW100073	1	\$100.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

PARAGRAFO ÚNICO Todos los repuestos adquiridos deberán ser garantizados por el Contratista y ser aptos y óptimos para el normal funcionamiento del equipo, por lo cual se deberá garantizar durante seis (6) meses su funcionamiento. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000,00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez sean entregados la totalidad de los ítems y el equipo multifuncional se encuentre en funcionamiento, el valor será liquidado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA-DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. **c)** Mantener el precio de los bienes solicitados por el plazo convenido en el contrato. **d)** Hacer la entrega oportuna del equipo multifuncional RICOH MP2501SP con calidad y en óptimas condiciones, en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. **e)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **f)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **g)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **h)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **i)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **j)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

administración o a terceros. **k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.02.02.02.008.07.01 Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados maquinaria y equipo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 - 00184 de fecha 04 de marzo de 2019, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Compraventa será efectuada por el funcionario encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, la cual no supera los 28 SMLMV, y según la forma de pago pactada, no se considera la exigencia de póliza de garantía, pero se exigirá carta de garantía del mantenimiento realizado, una vez recibido a satisfacción por la supervisión. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ

DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

JUAN ALBERTO CHAPARRO MUÑOZ
C.C. N° 13.721.052 de Bucaramanga
Contratista.

Proyectó:	Aleyda Ayala cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sánchez Araque Asesor Jurídico Interno.	